



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.347/ 2014.

ZAPALLAR, 04 de Noviembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 4.154/2014 de fecha 29 de agosto de 2014 que modifica Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios, de fecha 04 de Noviembre 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Gustavo Enrique Villalobos Rodríguez.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y don **GUSTAVO ENRIQUE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**; según detalle:

En Zapallar, a 04 de noviembre de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **GUSTAVO ENRIQUE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° , domiciliado para estos efectos en ; en adelante “EL PRESTADOR”; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **GUSTAVO ENRIQUE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, para ejecutar la prestación de “**Revisión completa de la infraestructura de los Establecimientos Educativos Escuela Mercedes Maturana; Escuela Aurelio Durán y Liceo Zapallar, pertenecientes al Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con la finalidad de buscar hallazgos que vayan en desmedro de la calidad educativa y situación normativa**”.

La revisión comprende aspectos administrativos (permisos de obras, recepciones finales, resoluciones sanitarias, certificados T1 y TC6) y revisión de levantamiento realizado actualmente, que dará como resultado las primeras proposiciones de soluciones a las problemáticas encontradas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **GUSTAVO ENRIQUE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, la suma única y total de **78 UF.-** (**setenta y ocho Unidades de Fomento**), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

El precio será pagado en pesos chilenos, según el valor de la UF. al día de la aprobación del presente contrato.

Para dar curso al pago efectivo del prestador, éste deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la **Directora del Departamento de Educación Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del mismo. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

CUARTO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a su propuesta y en coordinación con las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y en especial, la **Directora del Departamento de Educación Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.

Observar estrictamente el principio de probidad.

Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.

Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.

Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo.

Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.

Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá **Prohibición** de:

Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.

Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñen en la Municipalidad.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

GUSTAVO ENRIQUE VILLALOBOS RODRÍGUEZ, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles y de la Directora del Departamento de Educación Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, según sea el caso.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

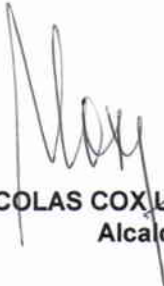
2º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.22.11.999.000: Otros**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)


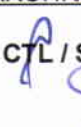




NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACIÓN 2014 /HONORARIOS / DA 5347.2014.

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Carpeta Personal.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

 /  /  / pfc.